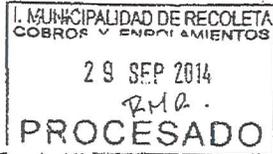


ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA,

RECOLETA, 16 SEP 2014

2-751524



DECRETO EXENTO N° 351.2

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Luis Alfonso Saavedra Lucas, con ingreso N° 327 de fecha 21 de Abril del 2014 ; V° B° del jefe de Via Pública de fecha 22 de Julio del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, para el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina, Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Via Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE a nombre de LUIS ALFONSO SAAVEDRA LUCAS, Cedula de ^{Tachado por Ley 19.628} con domicilio particular en **Tachado por Ley 19.628** a ocupar el Bien Nacional de Uso Publico en Centro de Abasto Tirso Molina local N° 2, para ejercer la venta de Confites, Bebidas Helados, a partir del 2° semestre de 2014 previo pago de los derechos establecidos en el artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho, pago deberá realizarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación del presente Decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipadamente e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. Ratifíquese el permiso precario otorgado con fecha 28 de Julio del 2014.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58, de fecha 07 de Noviembre del 2012 respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Via Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UDS CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODEC/MRR/mcrc

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaría Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos-Vía Pública-Inspección - Interesado
26108.2014 / Ingreso N° 327

PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DEL MERCADO DE ABASTOS
TIRSO DE MOLINA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

LUIS ALFONSO SAAVEDRA LUCAS

En Recoleta, a 28 de Julio del 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628**, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra, don(a) **LUIS ALFONSO SAAVEDRA LUCAS**, nacionalidad **Tachado por L**, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene bajo su administración los bienes nacionales de uso público que se ubican dentro de sus límites comunales.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar a don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, un Permiso de Uso, esencialmente precario, sobre el bien nacional de uso público, ubicado en el Mercado de Abastos Tirso de Molina local N° 2, de la comuna de Recoleta.

TERCERO: Las partes acuerdan expresamente, que el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso de uso, será destinado, única y exclusivamente, para **CONFITES, BEBIDAS, HELADOS**.

CUARTO: La entrega material del bien nacional de uso público, ya referido, se efectúa en este acto, en perfecto estado de conservación, que es conocido por don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, quién lo recibe a su entera satisfacción.

QUINTO: Don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar el bien nacional de uso público, ya referido, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención, como también todos los gastos derivados de los consumos de electricidad, agua potable, gas y demás servicios básicos que requieran para su funcionamiento.

SEXTO: Don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, deberá pagar mensualmente las siguientes cantidades al municipio:

- 1.- La suma de 0,5619 UTM, reajustables cada 12 meses, de acuerdo a la variación de IPC, por concepto de ocupación del bien nacional de uso público, señalado en la cláusula segunda, y durante todo el tiempo que se mantenga la ocupación.
- 2.- La suma mensual de 0,2558 UTM mensuales por concepto de extracción de basura de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 7 letra C zona N° 2 de la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales vigente para el año 2014.
- 3.- La suma mensual de 0,1954 UTM por concepto de gasto para el normal funcionamiento del mercado.

Este valor será fijado anualmente de acuerdo al valor de la UTM del mes de enero de cada año.

El Departamento de Cobros y Enrolamientos de la Dirección de Atención al Contribuyente, estará encargado de girar los derechos municipales, desde la fecha del presente permiso de uso.

Sera causal de término del presente permiso de uso:

- 1.- Al verificarse la morosidad del permiso de uso del bien nacional de uso público impago.
- 2.- Ejercer la actividad comercial sin el respectivo pago de la patente municipal.
- 3.- Ejercer un giro comercial distinto al autorizado por el municipio,
- 4.- Al verificarse la morosidad de las cuotas contribuciones de bienes raíces, cuyo pago es de cargo exclusivo del permisionario.
- 5.- Al verificarse morosidad de gastos para el normal funcionamiento del mercado.
- 6.- Incumplimiento de la Ordenanza N° 54 que regula el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina, que regula la conducta del permisionario.

SÉPTIMO: El Permiso de Uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna, al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**.

Don (a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS** podrá manifestar por escrito, mediante carta dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes de la misma, con a lo menos treinta días de anticipación a su expiración, su intención de poner término al presente permiso de uso.

OCTAVO: A don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, le quedará prohibido: 1.- Destinar el local a otro uso y fin que el establecido en el presente contrato; 2.- Ceder todo o parte del permiso de uso a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad; 3.- Causar daños o perjuicios en el local; y 4.- Hacer variaciones que afecten el destino y uso del local y que produzca detrimento al mismo, sin previa autorización de la municipalidad.

NOVENO: La Unidad Técnica del presente contrato de comodato, será la Dirección de Atención Al Contribuyente, la cual designará un profesional funcionario en calidad de Inspector Técnico del Contrato (ITC), quién velará directamente por el fiel y oportuno cumplimiento y por la correcta ejecución del presente contrato.

DÉCIMO: Serán de cargo y costo de don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo, pueda impartir la Municipalidad en razón del uso a que se destinará el local entregado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el local entregado, ni por perjuicios que puedan sufrir el usuario o terceros, en caso de incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, accidentes del tránsito u otras causas que produzcan daño.

DÉCIMO SEGUNDO: Don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen en el local entregado o a los locales o propiedades circundantes, así como los causados por el personal que trabaja para ella o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al local entregado en permiso de uso.

DÉCIMO TERCERO: Las mejoras que don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS** pudiera efectuar en el local entregado, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad a través de su unidad técnica y quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Municipalidad deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio que las partes convengan otra forma por escrito.

DÉCIMO CUARTO: Don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS**, se obliga a restituir el local materia del presente contrato, inmediatamente que termine, entrega que deberá hacer mediante la limpieza y desocupación total del local, en el mismo estado en que es recibido, esto es en perfectas condiciones, habida consideración del desgaste y/o deterioro producido por su uso y goce legítimo, poniéndolo a disposición de la Municipalidad y la correspondiente entrega de llaves.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto Exento N°4850 de fecha 06/12/2012.

DÉCIMO OCTAVO: El presente permiso se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de don(a) **LUIS SAAVEDRA LUCAS** y dos en poder de la Municipalidad de Recoleta.

Alfonso Saavedra L

LUIS SAAVEDRA LUCAS
Tachado por Ley 19.628



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

FECHA DE NOTIFICACION 25-Agosto-2014

HORA 11:30 hrs

RECIBI CONFORME *Alfonso Saavedra L*

OBC